

México, Distrito Federal, a 29 de julio de 2015

Licenciado  
**ALEJANDRO LUNA RAMOS**  
Titular de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la  
Secretaría de la Función Pública  
**PRESENTE**

Hago referencia a su oficio número UPCP/308/0433/2015, de fecha 17 de julio de 2015, por medio del cual solicita determinadas precisiones respecto de los puntos que en seguida se señalan, contenidos en el Anexo II, Apartado U del "Contrato Marco para la Adquisición de Licencias de Software de Diversas Funcionalidades y la Prestación de Servicios de Implementación y de Soporte Técnico Relacionados con las Mismas".

Al respecto, me permito realizar las precisiones solicitadas a las preguntas formuladas en el diverso que se contesta en los siguientes términos:

1. ¿Qué debe entenderse por Usuario Nombrado?

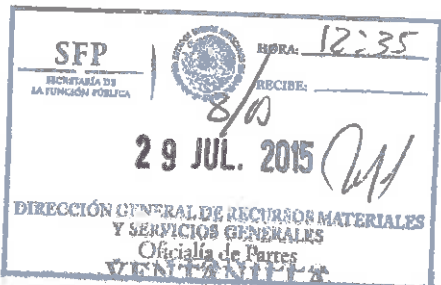
Un usuario nombrado es un usuario personal con acceso al sistema y al cual se le ha asociado a diferentes roles para concederle los permisos necesarios de lectura, modificación y/o escritura. Dicho usuario estará asociado con una persona perfectamente identificada en la organización y podrá pertenecer al servicio de directorio de autenticación de la empresa, normalmente LDAP o Active Directory. Cuando se licencia por usuario Nombrado, se limita el número de usuarios del sistema, pero no se limita el número de usuarios que acceden a la vez.

2. ¿Qué debe entenderse por Usuario Concurrente?

Un usuario concurrente es cualquier usuario nombrado que esté trabajando en el sistema en el momento y por lo tanto tenga ocupado un conjuntos de threads. Este factor permite medir la utilización del sistema. El número de usuarios nombrados son ilimitados pero se restringe cuantos acceden a la vez al sistema.



24085



3. ¿Qué debe entenderse por renta de Usuario Nombrado?

La renta de un usuario nombrado consiste en los derechos de utilización de un usuario Nombrado así como la parte proporcional del mantenimiento de la licencia, por un término de tiempo determinado. El usuario Nombrado rentado se paga mensualmente y se perderá el derecho de uso una vez el plazo de renta sea completado.

4. ¿Qué debe entenderse por renta de Usuario Concurrente?

La renta de un Usuario Concurrente consiste en los derechos de utilización de un usuario Concurrente así como la parte proporcional del mantenimiento de la licencia, por un término de tiempo determinado. El usuario Concurrente rentado se paga mensualmente y se perderá el derecho de uso una vez el plazo de renta sea completado.

5. Aclarar si el mantenimiento para el segundo año es opcional u obligatorio:

El mantenimiento del software no es obligatorio aunque sí muy recomendable. Dicho mantenimiento da derecho a nuevas versiones así como la corrección de errores que puedan aparecer al utilizar el software según unos SLA. En caso de no pagarse dejaría de darse servicio de mantenimiento al software. No se proporcionarían nuevas versiones ni se atendería a las peticiones de soporte técnico del mismo. No se garantizaría la compatibilidad con las últimas versiones de los sistemas operativos, bases de datos, etc.

En espera de haber atendido las inquietudes formuladas mediante el comunicado que se contesta, quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente



**Primitivo Ruiz García**  
Representante legal  
Informática El Corte Inglés, S.A.